



PROPUESTA PLENO DAR CUENTA SENTENCIA nº 37/2023

Según consta en informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 25 de abril de 2023

"I.- Por la empresa CLUB SOCIAL LA JULIANA SL se presentó recurso contencioso administrativo ante la desestimación por silencio de su petición de desmontaje de antena en cuarto sito en manzana 25 de la Urb. La Juliana;

II.- El recurso contencioso administrativo fue admitido a trámite por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Sevilla, en procedimiento abreviado arriba referido. Por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación se emplazó a la Entidad Urbanística Colaboradora Pinar de la Juliana (EUCC).

III.- Tramitado expediente judicial en todas sus fases, por el Juzgado se ha recibido Sentencia dictada en fecha 24/02/2023, con nº 37/2023 que en su FALLO literalmente reza:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la tática desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 29/01/21 dictada por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación por la que se le indica que se desea seguir con la tramitación del expediente incoado por le EUCC de la Juliana debe presentar la documentación pendiente, o en su defecto, que solicite el archivo de ese expediente y solicite la incoación de uno nuevo:

1º.- Debo anular y anulo la citada resolución por considerarla no ajustada a derecho.

2º.- Debo condenar y condeno a la Administración demandada a que realice las actuaciones oportunas a fin de desmontar y desmantelar la estación de cabecera campo de antena situada en la Parcela M-25, propiedad de Club Social La Juliana.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas."

IV.- La Sentencia es firme, y de la misma debe darse traslado a la EUCC, ordenando el desmontaje y desmantelamiento de la estación de cabecera campo de antena situada en la parcela M-25 de la Urbanización la Juliana, tal y como se ha indicado por la misma.

De lo que se da traslado a esa Alcaldía, a fin de que dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento, y de cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado.

A la vista de los antecedentes descritos, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Dar cuenta de la Sentencia precitada, que se adjunta, para su conocimiento.

SEGUNDO. - Dar traslado de la misma a la EUC la Juliana, para su conocimiento y efectos.

Fdo.- Fernando Soriano Gómez
Alcalde-Presidente
Ayto. Bollullos de la Mitación

Código Seguro de Verificación	IV7OQCA6N56M5NGM5XXN6BCPPY	Fecha	25/04/2023 09:26:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FERNANDO SORIANO GOMEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQCA6N56M5NGM5XXN6BCPPY	Página	1/1





DESTINO: Alcaldía.
EXPEDIENTE: 2021/PJU_01/00004
PROCEDIMIENTO: ORD 333-2021
ASUNTO: Informe sobre Sentencia 37-2023

ANTECEDENTES

I.- Por la empresa CLUB SOCIAL LA JULIANA SL se presentó recurso contencioso administrativo ante la desestimación por silencio de su petición de desmontaje de antena en cuarto sito en manzana 25 de la Urb. La Juliana;

II.- El recurso contencioso administrativo fue admitido a trámite por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Sevilla, en procedimiento abreviado arriba referido. Por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación se emplazó a la Entidad Urbanística Colaboradora Pinar de la Juliana (EUC).

III.- Tramitado expediente judicial en todas sus fases, por el Juzgado se ha recibido Sentencia dictada en fecha 24/02/2023, con nº 37/2023 que en su FALLO literalmente reza:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la tácita desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 29/01/21 dictada por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación por la que se le indica que se desea seguir con la tramitación del expediente incoado por le EUC de la Juliana debe presentar la documentación pendiente, o en su defecto, que solicite el archivo de ese expediente y solicite la incoación de uno nuevo:

1º.- Debo anular y anulo la citada resolución por considerarla no ajustada a derecho.

2º.- Debo condenar y condeno a la Administración demandada a que realice las actuaciones oportunas a fin de desmontar y desmantelar la estación de cabecera campo de antena situada en la Parcela M-25, propiedad de Club Social La Juliana.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.”

IV.- La Sentencia es firme, y de la misma debe darse traslado a la EUC, ordenando el desmontaje y desmantelamiento de la estación de cabecera campo de antena situada en la parcela M-25 de la Urbanización la Juliana, tal y como se ha indicado por la misma.

De lo que se da traslado a esa Alcaldía, a fin de que dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento, y de cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado.

Antonino Vela Rodríguez
Asesoría Jurídica

Código Seguro de Verificación	IV7OQCAZBRMYITUDXQXR6VRFGE	Fecha	25/04/2023 09:24:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONINO VELA RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQCAZBRMYITUDXQXR6VRFGE	Página	1/1





Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de Sevilla

C\ Vermondo Resta, s/n., 41018, Sevilla. Tfno.: 955515049 955549136, Fax: 955043184.

N.I.G.: 4109145320210004501.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 333/2021.

Actuación recurrida: Desestimación por silencio de recurso de reposición presentado el 9/3/21 contra notificación de fecha 29 de enero de 2021 por la que no se accede a la solicitud de desmontaje de instalación pública en desuso situada en la parcela M-25 de la Urbanización Pinar Juliana.

De: CLUB SOCIAL LA JULIANA SL y ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA DE CONSERVACION PINAR LA JULIANA

Procurador/a: FRANCISCO JOSE PACHECO GOMEZ y LUCIA SUAREZ-BARCENA PALAZUELO

Contra: AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION

Letrado/a: ANTONINO VELA RODRIGUEZ

SENTENCIA Nº 37

En Sevilla a 24 de febrero de 2023.

Vistos por D^a Isabel Castillo González, Magistrada/Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Sevilla, los presento autos de **PROCEDIMIENTO ORDINARIO** registrados con el número **333/21**, promovido por D^a Lucía Suárez-Bárcena Palazuelo, en nombre y representación de Club Social La Juliana S.L., asistida del letrado Sr. Olmedo Alcaide, contra la tácita desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 29/01/21 dictada por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación por la que se le indica que se desea seguir con la tramitación del expediente incoado por le EUCC de la Juliana debe presentar la documentación pendiente, o en su defecto, que solicite el archivo de ese expediente y solicite la incoación de uno nuevo.

La cuantía del recurso se fijó en indeterminada.

ANTECEDENTES DE HECHO



Código:	OSEQRNDBHUW9MPNWSFY3KZ5UTAEMKX	Fecha	24/02/2023
Firmado Por	ISABEL CASTILLO GONZALEZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6



PRIMERO.- Por D^a Lucía Suárez-Bárcena Palazuelo, en nombre y representación de Club Social La Juliana S.L., asistida del letrado Sr. Olmedo Alcaide, se interpone recurso contencioso administrativo contra la tácita desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 29/01/21 dictada por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación por la que se le indica que se desea seguir con la tramitación del expediente incoado por le EUCC de la Juliana debe presentar la documentación pendiente, o en su defecto, que solicite el archivo de ese expediente y solicite la incoación de uno nuevo.

SEGUNDO.- Admitido a trámite el recurso se acordó sustanciarlo por las normas del procedimiento ordinario y, reclamándose el expediente administrativo, se dio traslado a la parte actora quien formuló demanda en la que solicita se dicte sentencia conforme al suplico de su demanda.

TERCERO.- Por el Letrado de la Administración demandada, se presenta en plazo escrito de contestación a la demanda, en el que tras alegar lo que tuvo por conveniente, interesa se declare ajustada a derecho la actuación de la Administración demandada.

CUARTO.- Recibido el pleito a prueba se desarrollo el periodo probatorio con el resultado que obra en autos, y tras el trámite de conclusiones, se declararon las actuaciones conclusas quedando en poder de S.S^a para dictar Sentencia.

QUINTO.- En la tramitación del presente procedimiento se ha observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Se interpone recurso contencioso administrativo contra la tácita desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 29/01/21 dictada por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación por la que se le indica que se desea seguir con la tramitación del expediente incoado por le EUCC de la Juliana debe presentar la documentación pendiente, o en su defecto, que solicite el archivo de ese expediente y solicite la incoación de uno nuevo.

La parte actora alega en apoyo de su pretensión que es propietaria de la finca registral de Bollullos de la Mitación nº 5311, parcela nº 25 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial La Juliana sobre la que se encuentra construido el edificio conocido como Club Social La Juliana. Indica que ese edificio se construyó en virtud de licencia de obra mayor 021/2002. Que en el Proyecto Final de Instalaciones de la Zona Norte de



Código:	OSEQRNDBHUW9MPNWSFY3KZ5UTAEMKX	Fecha	24/02/2023
Firmado Por	ISABEL CASTILLO GONZALEZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6



las Obras de Urbanización del Plan Parcial de La Juliana se recogió la localización en el interior de la parcela 25, durante la ejecución de las obras de urbanización, de unas instalaciones audiovisuales para dar servicio de señal de televisión a la urbanización, motivó por el que se ejecutó un cuarto en el que se localizarían las instalaciones destinadas a dar el referido servicio de señal de televisión, además de dos soportes exteriores para la ubicación de antenas (parabólicas y torreta de antena de televisión).

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación se acuerda considerar todas las infraestructuras existentes en la Urbanización La Juliana, y que tuvieran origen en el Plan Parcial Proyecto de reparcelación y Urbanización La Juliana, de carácter público, y por tanto de titularidad municipal, incluyendo las que se encuentren en parcelas privadas.

Para el mantenimiento de los servicios e infraestructuras públicas se encuentra constituida la EUC Pinar de la Juliana que tiene asignadas las funciones de mantenimiento y conservación de los servicios e infraestructuras públicas de la Urbanización, y, entre ellas, la instalación de señal de televisión mientras estuvo en funcionamiento.

Que la instalación destinada a dar señal de televisión a la urbanización ha quedado en desuso desde el 30/04/18, debido al cambio de tecnología en materia de señal de televisión, quedando obsoleta y fuera de servicio.

Que, por ese motivo, la Entidad de Conservación solicitó al Ayuntamiento licencia de obra menor para el desmantelamiento de la antena de TV, y habiendo sido retirada la torreta de antena de TV pero no el resto de las instalaciones audiovisuales que daban servicio de señal de TV y cuya retirada es lo que ha sido solicitado, y entendiéndose que corresponde al Ayuntamiento instruir el expediente que corresponda, conforme a la normativa vigente, para desmantelar la citada instalación municipal.

A lo anterior se opone el Letrado de la Administración demandada quien solicita se dicte sentencia que desestime el recurso. Así, señala que el cuarto alberga unas instalaciones eléctricas que dan servicio a la estación de bombeo de agua de riego, es decir, monolito de contadores, cuadro general, cuadro general de mando y protección y cuadro de maniobras, interior y exteriormente. Albergando también la instalación de propano en la urbanización.

Es por ello que sostiene que como estos servicios no pueden prestarse desde lugar distinto, el cuarto de instalaciones debe mantener su carácter como necesario para la prestación del servicio público, por lo que no puede entregarse, sin más, la posesión del mismo a la parte actora.

SEGUNDO.- El recurso debe ser parcialmente estimado.



Código:	OSEQRNDBHUW9MPNWSFY3KZ5UTAEMKX	Fecha	24/02/2023
Firmado Por	ISABEL CASTILLO GONZALEZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6



Teniendo en cuenta que esta jurisdicción no es sino una jurisdicción revisora de lo actuado en vía administrativa, debemos centrarnos en lo solicitado en vía administrativa, ya que analizar pretensiones que no han sido pedidas en vía administrativa no es admisible por incurrir en desviación procesal.

Si leemos la solicitud presentada por la parte actora en fecha 30/11/20, y que es la que da origen a la resolución objeto de recurso, vemos que lo que solicitó la parte actora al Ayuntamiento, en vía administrativa, fue que acordara la incoación del correspondiente expediente para el desmontaje y desmantelamiento por parte del Ayuntamiento de la estación de cabecera campo de antena situada en la Parcela M-25, propiedad de Club Social La Juliana, y ello por encontrarse ya en desuso.

Ahora en vía judicial lo que solicita es que se condene al Ayuntamiento a desmontar, a su costa y cargo, las citadas instalaciones (estación de cabecera campo de antena) sin uso, dejando el cuarto en el que se ubican los equipos vacío y expedito, y retirando las antenas parabólicas situadas en soporte exterior en la parcela, poniendo el cuarto a entera disposición de su propietaria.

Como vemos, se añaden ahora nuevas pretensiones que no fueron solicitadas en vía administrativa, y que por incurrir en desviación procesal, no pueden ser objeto de análisis en esta sentencia, en la que nos vamos a limitar a lo solicitado que era que acordara la incoación del correspondiente expediente para el desmontaje y desmantelamiento por parte del Ayuntamiento de la estación de cabecera campo de antena situada en la Parcela M-25, propiedad de Club Social La Juliana, y ello por encontrarse ya en desuso.

Pues bien, no es hecho discutido, y, es más, así viene reconocido en alguna resolución dictada por la Administración (por ejemplo resolución de 24/02/15) que la parcela 25 de la Urbanización La Juliana es titularidad privada de la parte actora.

Así mismo, de la documental aportada resulta que las infraestructuras existentes en la parcela 25 de la Urbanización La Juliana son de titularidad municipal. Y que, entre esas infraestructuras existentes en la parcela 25, se encuentran las infraestructuras de riego, gas y antena de televisión.

En cuanto a la infraestructura de antena de televisión, que es el objeto de esta litis, del exp adm resulta que, efectivamente, la misma ha quedado en desuso, habiendo solicitado la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Pinar La Juliana licencia de obra menor para la retirada de la misma, y habiéndose ya desmontado la torreta de antena que existía para prestar ese servicio.



Código:	OSEQRNDBHUW9MPNWSFY3KZ5UTAEMKX	Fecha	24/02/2023
Firmado Por	ISABEL CASTILLO GONZALEZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6



Es, por ello, que quedando probado que las infraestructuras de antena de televisión se encuentran en desuso, habiéndose desmontado ya la torreta de antena, y que esas infraestructuras son de titularidad público, que procede la estimación parcial del recurso, debiendo la Administración demandada realizar las actuaciones oportunas a fin de desmontar y dismantelar la estación de cabecera campo de antena situada en la Parcela M-25, propiedad de Club Social La Juliana.

Como se ha expuesto anteriormente, ahora en vía judicial se solicitan nuevas actuaciones que no fueron pedidas en vía administrativa, y que por ello no pueden ser atendidas al haber incurrido la parte en desviación procesal.

TERCERO.- Conforme al tenor del artículo 139 LJCA, no procede procede hacer especial imposición de las costas causadas.

FALLO

Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la tácita desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 29/01/21 dictada por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación por la que se le indica que se desea seguir con la tramitación del expediente incoado por le EUCC de la Juliana debe presentar la documentación pendiente, o en su defecto, que solicite el archivo de ese expediente y solicite la incoación de uno nuevo:

1º.- Debo anular y anulo la citada resolución por considerarla no ajustada a derecho.

2º.- Debo condenar y condeno a la Administración demandada a que realice las actuaciones oportunas a fin de desmontar y dismantelar la estación de cabecera campo de antena situada en la Parcela M-25, propiedad de Club Social La Juliana.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de quince días, ante este Juzgado y para ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Para la admisión del recurso deberá acreditarse la constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de



Código:	OSEQRNDBHUW9MPNWSFY3KZ5UTAEMKX	Fecha	24/02/2023
Firmado Por	ISABEL CASTILLO GONZALEZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/6





este Juzgado de SANTANDER nº 4128000085033321 debiendo indicar en el apartado "concepto" del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación, seguido del código "22", de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.



Código:	OSEQRNDBHUW9MPNWSFY3KZ5UTAEMKX	Fecha	24/02/2023
Firmado Por	ISABEL CASTILLO GONZALEZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6





Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 27/02/2023 12:14

Mensaje

IdLexNet	202310557219462	
Asunto	Procedimiento Ordinario	
Remitente	Órgano	JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 6 de Sevilla, Sevilla [4109145006]
	Tipo de órgano	JDO. DE LO CONTENCIOSO
Destinatarios	VELA RODRIGUEZ, ANTONINO [13867]	
	Colegio de Abogados	Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla
	SUAREZ-BARCENA PALAZUELO, LUCIA [395]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla
	PACHECO GOMEZ, FRANCISCO JOSE [210]	
Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla	
Fecha-hora envío	27/02/2023 12:13:06	
Documentos	77054888.PDF (Principal)	Descripción: sentencia Hash del Documento: c75cf31db59a4f76c129daaa8c16f5d5b20a0e63079f5bc3cf1522dd65fdc8fd
	Datos del mensaje	Procedimiento destino Procedimiento Ordinario Nº 0000333/2021
	NIG	4109145320210004501

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
27/02/2023 12:14:31	VELA RODRIGUEZ, ANTONINO [13867]-Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla	FIRMA Y ENVÍA EL RECIBÍ	

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de Sevilla

C\ Vermondo Resta, s/n., 41018, Sevilla. Tfno.: 955515049 955549136, Fax: 955043184.

N.I.G.: 4109145320210004501.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 333/2021.

Actuación recurrida: Desestimación por silencio de recurso de reposición presentado el 9/3/21 contra notificación de fecha 29 de enero de 2021 por la que no se accede a la solicitud de desmontaje de instalación pública en desuso situada en la parcela M-25 de la Urbanización Pinar Juliana.

De: CLUB SOCIAL LA JULIANA SL y ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA DE CONSERVACION PINAR LA JULIANA

Procurador/a: FRANCISCO JOSE PACHECO GOMEZ y LUCIA SUAREZ-BARCENA PALAZUELO

Contra: AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION

Letrado/a: ANTONINO VELA RODRIGUEZ

SENTENCIA Nº 37

En Sevilla a 24 de febrero de 2023.

Vistos por D^a Isabel Castillo González, Magistrada/Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Sevilla, los presento autos de **PROCEDIMIENTO ORDINARIO** registrados con el número **333/21**, promovido por D^a Lucía Suárez-Bárcena Palazuelo, en nombre y representación de Club Social La Juliana S.L., asistida del letrado Sr. Olmedo Alcaide, contra la tácita desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 29/01/21 dictada por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación por la que se le indica que se desea seguir con la tramitación del expediente incoado por le EUCC de la Juliana debe presentar la documentación pendiente, o en su defecto, que solicite el archivo de ese expediente y solicite la incoación de uno nuevo.

La cuantía del recurso se fijó en indeterminada.

ANTECEDENTES DE HECHO



Código:	OSEQRNDBHUW9MPNWSFY3KZ5UTAEMKX	Fecha	24/02/2023
Firmado Por	ISABEL CASTILLO GONZALEZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6

